



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 02-2006-AMAZONAS

Lima, catorce de julio del dos mil seis.-

VISTOS: Los recursos de apelación interpuestos por los señores Grimaldo Fernández Juárez y Manuel Sánchez Paz contra la resolución número uno, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticuatro de enero del año en curso, de fojas ciento setenta a ciento setenta y siete, en el extremo que les impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por sus actuaciones como Especialista Legal del Juzgado Penal y Auxiliar Jurisdiccional del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Bagua, respectivamente; por los fundamentos pertinentes de la resolución recurrida; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de la declaración del quejoso de fojas veinte a veinticinco, de la declaración jurada de fojas cincuenta y seis, de la resolución que admite a trámite la denuncia interpuesta por el quejoso de fojas sesenta a sesenta y uno, así como del acta de transcripción del audio practicada ante el Ministerio Público de fojas sesenta y dos a sesenta y cuatro, aparecen que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a los servidores Grimaldo Fernández Juárez en su actuación como Especialista Legal del Juzgado Penal y Manuel Sánchez Paz en su actuación como Auxiliar Jurisdiccional del Juzgado Mixto, ambos del Módulo Básico de Justicia de Bagua, con el cargo de presuntos cobros indebidos a un justiciable que se les atribuye; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, y del señor Consejero Javier Román Santisteban por

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 02-2006-AMAZONAS

haber suscrito resoluciones como Jefe encargado de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución número uno, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticuatro de enero del dos mil seis, que obra de fojas ciento setenta a ciento setenta y siete, mediante la cual se impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo a los servidores Grimaldo Fernández Juárez en su actuación como Especialista Legal del Juzgado Penal y Manuel Sánchez Paz en su actuación como Auxiliar Jurisdiccional del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Bagua, respectivamente; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Antonio Pajares Paredes
ANTONIO PAJARES PAREDES

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

José Donaires Cuba
JOSÉ DONAIRES CUBA

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General